



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –MAYO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 03/06/2026

San Cayetano, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Tres Arroyos los días 15 y 16 de mayo de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 3028/2026 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta (\$54.780.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 3028/2026 de fecha 14 de mayo del 2026, por un total de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta (\$54.780.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos veinticinco mil doscientos veinte (\$25.220.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 16/2026/SH

San Cayetano, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la señorita PEREYRA KATHERINE MAGDALENA solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a SERVICIOS DE FOTOGRAFIA con el nombre comercial “CLICK” ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 527, su nueva dirección será en calle Sarmiento N° 606, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 14 a 19 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 15, surge copia del Contrato de Cesión de uso Gratuito del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Pereyra Katherine Magdalena, vigente hasta 04/2036. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.18, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 16 y 17, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 20 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 19.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado SERVICIOS DE FOTOGRAFIA con el nombre comercial "CLICK", su nueva dirección será en calle Sarmiento N° 606, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A-- Manzana 43- parcela 6c, cuyo titular es la señora PEREYRA KATHERINE MAGDALENA, CUIT N° 27-38428919-9.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 12/22, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 639/2026

San Cayetano, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Directora, Paula Brosio, del Jardín de Infantes N° 1601 "Nube de Algodón" de Cristiano Muerto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos para la compra de tubos de gas, para calefaccionar dicho establecimiento.

Que el Jardín de Infantes N° 1601 "Nube de Algodón" de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 1601 "Nube de Algodón" de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Dos millones setenta mil (\$ 2.070.000) destinados a solventar gastos para la compra de tubos de gas, para calefaccionar dicho establecimiento.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 640/2026

San Cayetano, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la agente municipal Milagros Edith Fernández, efectuado por el Jefe de Compras y Suministros, Joel Abel Isasmendi, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Milagros Edith Fernández, Legajo N° 969, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 7 horas de labor, en Oficina de Compras y Suministros.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026 a la señora MILAGROS EDITH FERNANDEZ CAYUELA, DNI N° 41.800.533, Legajo N° 969, como Personal Planta Permanente, Personal Técnico, Personal Administrativo, Categoría 11, 7 horas de labor, en Oficina de Compras y Suministros, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 641/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

8434/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La destacada participación del joven sancayetanense Roberto Abalsamo en la competencia internacional de longcasting, desarrollada en Coltano, Pisa (Italia), donde obtuvo un histórico podio mundial representando a la ciudad de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que el mencionado deportista logró un desempeño sobresaliente en el 28º Campeonato mundial de Longcasting, obteniendo la medalla de bronce en la categoría de 125 gramos, con una marca de 255,74 metros, consolidándose entre los mejores exponentes del mundo en esta exigente disciplina, posicionando el nombre de San Cayetano en el ámbito deportivo mundial.

Que el representante del Club de pesca local «El Marlin», integrante de la Selección Argentina de Longcasting protagonizó junto a su equipo una actuación memorable, igualando a Italia como la selección más ganadora de la historia de la especialidad.

Que dicho logro constituye un hecho histórico para el deporte local, al tratarse de su primer podio en una competencia de carácter mundial.

Que dicha competencia se desarrolló en Coltano, Pisa (Italia), logrando allí su primer podio en una competencia de carácter mundial.

Que este tipo de logros son fruto del esfuerzo, la dedicación, la constancia y el compromiso personal, constituyéndose además en un ejemplo positivo para niños, adolescentes y jóvenes de nuestra comunidad.

Que resulta importante reconocer públicamente a quienes, mediante el deporte, representan a San Cayetano con orgullo y disciplina.

Que el reconocimiento institucional fortalece el sentido de pertenencia comunitaria y estimula el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en nuestra ciudad.

Que es propio reconocer y destacar públicamente a aquellos vecinos que, mediante su trayectoria y dedicación, prestigian el nombre de San Cayetano en ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.

Que el Honorable Concejo Deliberante debe acompañar y destacar a aquellos hechos que fortalecen el sentido de pertenencia y promueven valores vinculados a la superación y perseverancia.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano expresa su reconocimiento y felicitaciones al joven deportista sancayetanense Roberto Abalsamo, por su destacada participación y obtención de una medalla de bronce en la categoría de 125 gramos, en la competencia de Longcasting desarrollada en Coltano, Pisa (Italia), representando con orgullo a nuestra ciudad y a la República Argentina

Artículo 2º: Envíese copia de la presente resolución al deportista Roberto Abalsamo en reconocimiento de su trayectoria y desempeño

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 06/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

8433/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La conmemoración del 25 de Mayo de 1810, fecha fundacional de la Patria Argentina, y la necesidad del fortalecimiento de los valores de identidad nacional, libertad y participación ciudadana, y:

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Mayo constituye una fecha patria de significación histórica para todos los argentinos, que recuerda el inicio del proceso de independencia nacional.

Que desde el Estado Municipal se promueven y acompañan las actividades que rescaten la memoria histórica, la cultura y las tradiciones argentinas, fomentando el sentido de pertenencia y la participación de la comunidad.

Que las instituciones educativas, culturales, deportivas, formales y no formales de San Cayetano realizan anualmente actos, peñas y actividades artísticas con motivo de esta efeméride.

Que declarar de Interés Municipal dichos eventos permite reafirmar, valorar y resaltar nuestra historia, nuestra identidad nacional y el sentido de la democracia.

Que estos eventos además contribuyen al enriquecimiento cultural, educativo y social de la comunidad,

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal los actos, festejos y actividades culturales, educativas y artísticas que se realicen en el Partido de San Cayetano con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario del 25 de Mayo de 1810, “Día de la Revolución de Mayo

Artículo 2º: Invítese a las instituciones educativas, culturales, deportivas, religiosas, fuerzas de seguridad, instituciones intermedias y a la comunidad en general a participar activamente de las actividades programadas para dicha conmemoración

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.453/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

8418/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese a los siguientes aspirantes, como beneficiarios del FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, los cuales cumplen con los requisitos solicitados para acceder al sistema:

01. -DANIEL JULIANO

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.454/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

8431/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Decreto N°541/2026 de fecha 28 de abril de 2026

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.455/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

8432/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Decreto N°588/2026 de fecha 07 de mayo de 2026

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.456/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

8420/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano, representada por el señor Intendente Municipal Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione y la Universidad FASTA, representada por el C.P. Pablo Federico Vittar Marteau, celebrado en fecha 9 de febrero de 2026, que se adjunta al presente como Anexo

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.457/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. PONTACQ, ROCIO, con documento D.N.I. N° 41.998.601, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr./a. PONTACQ, ROCIO, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

TRUELSEGAARD, MARTIN, con documento D.N.I N.º 35.150.203, por la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (80.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. PONTACQ, ROCIO; D.N.I N.º 41.998.601.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 642/2026.-

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 10/2026 - “Adquisición de Aberturas de Aluminio para la Escuela Técnica N° 1 – 1° etapa” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 6 (seis) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por las seis empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de las aberturas, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N.º 2, 3, 4 y 6 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 2 Los Vascos del Hueso S. A. los Items N°: 1, 3, 4 y 7 - por un importe total de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Siete Centavos (\$ 21.894.649,97), al Oferente N° 3 Parrachini Juan Carlos el Item N°: 6 - por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$ 1.380.000,00), al Oferente N° 4 López José Martin el Item N°: 2 - por un importe total de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 2.255.000,00) y al Oferente N° 6 Visciarelli Marcelo Adrián el Item N°: 5 - por un importe total de Pesos Veinte Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 20.820.000,00) - para la “Adquisición de Aberturas de Aluminio para la Escuela Técnica N° 1 – 1° etapa”.-

ARTICULO 2: Se acepta las condiciones de pago del 50 % de anticipo con Seguro Póliza de Caucción y se establece el plazo de entrega de la Carpintería en 3 meses (90 días corridos), a partir de la entrega de la Orden de Compras.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.10.00 – Asistencia a Instituciones –

Construcción Escuela Técnica N° 1 – Fuente de Financiación 132 – de Origen Provincial, Objeto del Gasto 5.2.2.0 – Transferencia a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 4°.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 643/2026.-

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

El sistema de becas vigente para el ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el monto presupuestado para el 2026 para la partida 5.1.3.0 Becas - Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial – Categoría 16.02.00 Becas de la Jurisdicción de Gobierno fue de \$30.488.900,00.

Que, en base a las nuevas solicitudes y las renovaciones realizadas, es necesario ampliar el monto asignado a \$33.787.048,05 a efectos de aumentar el valor del punto y otorgar un monto de becas mayor a cada beneficiario.

Que para ampliar dicha partida se reducirá el monto asignado de presupuesto de fondo educativo a subsidios a otras instituciones sociales, civiles y comerciales sin fines de lucro por la suma de \$3.298.148,05.

Que el Artículo 4 de la ordenanza N° 3429/2025 Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas y categorías programáticas; a reasignar las economías de ejecución para compensar o reforzar otras partidas; a modificar los cargos previstos en los anexos correspondientes (“Cuadros de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría Programática y Cargos, Formulario 6) en función de las necesidades operativas de las Jurisdicciones; y la ampliación, refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario incluir, según lo prescripto en los Artículos 119°, 120° y 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respectivamente.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo efectúe la modificación presupuestaria en cuestión. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Redúzcase en el Presupuesto general de Gastos por Programas del Ejercicio 2026, la siguiente partida, por un importe de \$3.298.148,05 (Pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho con cinco centavos). -

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Categoría Programática: 16.01.00 – Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales

132 – De Origen Provincial

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro..... \$3.298.148,05

ARTÍCULO 2.- Refuércese en el Presupuesto general de Gastos por Programas del Ejercicio 2026, la siguiente partida, por un importe de \$3.298.148,05 (Pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho con cinco centavos).

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Categoría Programática: 16.02.00 – Becas

132 – De Origen Provincial

5.1.3.0 - Becas.....\$3.298.148,05

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a H.C.D., dése al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. -

DECRETO N° 644/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

FERGERO, PEDRO ANSELMO, con documento D.N.I. N° 5.393.631, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

PEREZ, LUCIANO JONATHAN, con documento D.N.I. N° 36.386.786, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000) por el mes de mayo de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 645/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. ORONO, MARIANO PAUL, con documento D.N.I. N° 38.960.804, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. ORONO, MARIANO PAUL, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. ORONO, MARIANO PAUL, con documento D.N.I. N° 38.960.804, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000) para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 646/2026

San Cayetano, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 15/2026” Adquisición de Filtros para Maquinarias Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 04 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 647/2026

San Cayetano, 21 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la señorita SANSO MARTINA solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a DECORACION - BAZAR con el nombre comercial “EL GARAGE DECO” ubicado en calle 25 de Mayo N° 540, su nueva dirección será en calle Belgrano N° 276, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 11 a 16 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 13, surge copia del Contrato de Cesión de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Sanso Martina, vigente hasta 30/04/2027. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.15, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta mayo de 2027.-

Que a fs. 14, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 17 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 16.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado DECORACION - BAZAR con el nombre comercial "EL GARAGE DECO", su nueva dirección será en calle Belgrano N° 276, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A-- Manzana 39- parcela 11a, cuyo titular es la señorita SANSO MARTINA, CUIT N° 27-47279122-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 21/25, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 648/2026

San Cayetano, 21 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 21 de mayo del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2098, suscripta por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Molina Ariel, Legajo N°220, no se ha presentado a trabajar el día 02/05/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Molina Ariel, Legajo N°220, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 02/05/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 21 de mayo de 2026.-

VISTO:

El art. 11 inc. q) de la Ordenanza N.º 3003/2024 que regula el Estatuto del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho artículo se establece el derecho del empleado municipal a la provisión de la ropa de trabajo.

Que para los cargos que se encuentran en agrupamiento de “personal administrativo” y/o ejerciendo tareas de carácter administrativo, no es necesario cumplir requisitos de seguridad específicos, por lo que se puede recurrir a la opción de proveer la ropa de trabajo u otorgar directamente al agente municipal los fondos para que de manera particular adquieran la ropa de trabajo, con los requisitos que en el presente decreto se establezcan.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo en esta oportunidad, recurrir a la opción de otorgar una bonificación por única vez para la adquisición de la ropa de trabajo, a los empleados que de acuerdo a su tarea se encuadren en lo normado en el presente decreto.

Que el monto a abonar se establece en la suma de \$ 170.000 tanto para el personal femenino como el masculino, calculado en base a los valores de mercado.

Que cada funcionario elevará para la liquidación de sueldos del mes de mayo la nómina de los agentes que encuadren dentro de la presente bonificación

Que debe dictarse el instrumento que cree la bonificación y autorice el pago. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Abónese una bonificación no remunerativa, por única vez, en la liquidación de sueldos del mes de mayo, en concepto de adquisición de ropa de trabajo para aquellos agentes que se desempeñen únicamente en los cargos de personal administrativo y/o con tareas propias de la administración municipal.

ARTÍCULO 2.- La bonificación se establece en la suma de \$ 170.000 (Pesos setenta mil).

ARTÍCULO 3.- La ropa a adquirir deberá consistir en 1 pantalón de vestir, jean, gabardina o similar color negro, camisa o remera blanca o color claro y sweater o cardigan de color negro.

ARTÍCULO 4.- El personal responsable de cada área elevará a la oficina de personal la nómina de los agentes que encuadran en la presente bonificación para su liquidación.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a las áreas pertinentes, a la oficina de personal, Contaduría Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVASE. -

DECRETO N° 650/2026

San Cayetano, 21 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 13/2026 - “Provisión de Equipos para Localización Automática y Plataforma de Seguimiento Satelital de Vehículos de la Municipalidad de San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un único Oferente.

Que de acuerdo a los precios presentados por la única empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la Provisión de Equipos para Localización Automática y Plataforma de Seguimiento Satelital de Vehículos de la Municipalidad de San Cayetano, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Colven S. A.” el Item N° 1: Servicio de seguimiento satelital para vehículos y maquinarias de la Municipalidad de San Cayetano, según detalle adjunto para 95 vehículos y maquinarias aproximadamente - por un importe total de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta (\$ 16.368.880,00); para la “Provisión de Equipos para Localización Automática y Plataforma de Seguimiento Satelital de Vehículos de la Municipalidad de San Cayetano”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 651/2026.-

San Cayetano, 21 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. PONTACQ, ROCIO, con documento D.N.I. N° 41.998.601, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr./a. PONTACQ, ROCIO, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

STEFANO, EMILIO CESAR, con documento D.N.I N.º 35.412.761, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (120.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. PONTACQ, ROCIO; D.N.I N°41.998.601.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 652/2026.-

San Cayetano, 21 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no dispone de saldos la partida de gastos,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 16/2026 – Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Hospital Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 29 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 653/2026

San Cayetano, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 20 de mayo de 2026, las Ordenanzas N° 3.453/2026; 3.454/2026; 3.455/2026; 3.456/2026 y 3.457/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.453/2026; 3.454/2026; 3.455/2026; 3.456/2026 y 3.457/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día veinte del mes de mayo del año dos mil veintiséis (20-05-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 654/2026

San Cayetano, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 01/100 (\$789547⁰¹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 655/2026

San Cayetano, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la señora AMPRIMO JOANA LUCIA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a RESTAURANTE, con el nombre comercial “LO DE IKER” y está ubicado en Paraje El Carretero, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 14 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 9, surge copia del Contrato de Locación del local objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Amprimo Joana Lucia, con firmas debidamente certificadas, vigente hasta 17/12/2026. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.10, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta abril de 2027.-

Que a fs. 11, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 12, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 26/12/2026.-

Que a fs. 14 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 13, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Ingeniero Civil, Pablo Tomas Giardino Mat. 45412. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en Ruta Nacional 228, kilómetro 92,5, Paraje “El Carretero”, del Partido de San Cayetano, para que funcione un comercio dedicado a RESTAURANTE, el cual girará con el nombre comercial “LO DE IKER”, cuyos titulares es la señora AMPRIMO JOANA LUCIA – CUIT N° 27-36488958-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 20/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 656/2026

San Cayetano, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 13/2026 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes tres (3) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 1 “P.D. Energía Combustibles S. A.” el ítem N° 1: 40.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, – por un importe total de Pesos, Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$ 81.156.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 657/2026.-

San Cayetano, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 12/2026 - “Compra de uniformes y calzados para el personal Obrero Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes cuatro (4) oferentes.

Que de acuerdo al precio y las características presentados por las cuatro empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2 y 4, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase del Pedido de Cotización N° 1376, al Oferente N° 1: Burgués Fernando Marcelo el Item N°: 2 – por un importe total de Pesos, Trescientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 364.000,00), al Oferente N° 2: Cuesta Walter Horacio el Item N°: 1 – por un importe total de Pesos, Dos Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 2.948.400,00) y al Oferente N° 4: Rogina Mario Alberto el Item N°: 3 – por un importe total de Pesos, Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 2.394.000,00) y del Pedido de Cotización N° 1377 al Oferente N° 1: Burgués Fernando Marcelo el Item N°: 4 – por un importe total de Pesos, Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00), al Oferente N° 2: Cuesta Walter Horacio los Item N°: 1 y 2 – por un importe total de Pesos, Dos Millones Trescientos Trece Mil (\$ 2.313.000,00), al Oferente N° 4: Rogina Mario Alberto el Item N°: 3 – por un importe total de Pesos, Un Millón Ochocientos Noventa Mil (\$ 1.890.000,00) - para la “Compra de uniformes y calzados para el personal Obrero Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Indumentaria Textil y Confecciones, Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática: Administración Central 01.00.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Indumentaria Textil y Confecciones” 2.2.2.0, Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática: Espacios Verdes 21.00.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Indumentaria Textil y Confecciones” 2.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 658/2026.-

San Cayetano, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Trescientos Veintiséis Mil Ciento Setenta con 46/100 (\$326.170,⁴⁶) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°659/2026.-

San Cayetano, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la contratación de remises para traslados de personas indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que, al día de la fecha, la partida mencionada posee saldo para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la contratación de remises para traslados de personas indigentes.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Desarrollo Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 14/2026 – “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 09.00 horas del día 02 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina del Jefe de Compras Municipal.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO N° 660/2026

San Cayetano, 27 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 12/2026 - “Adquisición de Repuesto Original para Topadora John Deere 850 J – Dominio CTY-13”.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 4 (cuatro) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las cuatro empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del repuesto solicitado, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1 y 4, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 1 “Diesel Lange S.R.L.” los Ítems N.º: 1, 2, 3 y 8 - por un importe total de Pesos, Quince Millones Setecientos Mil Cincuenta y Dos con Treinta y Un Centavos (\$ 15.700.052,31) y al Oferente N° 4 “Cernuda Gustavo Fabián” los Ítems N.º: 4, 5, 6, 7, 9 y 10 - por un importe total de Pesos, Treinta y Tres Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Sesenta y Uno con Noventa y Dos Centavos (\$ 33.773.061,92), para la “Adquisición de Repuesto Original para Topadora John Deere 850 J – Dominio CTY-13”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 661/2026.-

San Cayetano, 27 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicación al Agente Municipal, Néstor Javier Ferreyra, efectuada por la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Néstor Javier Ferreyra, Legajo N° 462, se encuentra registrado en Planta Permanente, Corralón Municipal, Personal Obrero, Sereno Corralón, en Categoría 9, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 01 de JUNIO de 2026, al señor NÉSTOR JAVIER FERREYRA, DNI N° 18.085.039, Legajo N° 462, Planta Permanente, Personal Obrero, Medio Oficial Chofer, en Categoría 9, 8 horas de

labor, en el área de Dirección Vial percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 662/2026

San Cayetano, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo de 2026 viajó a Necochea con la disciplina Hockey.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Veintiséis Mil seiscientos (\$ 26.600) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 663/2026

San Cayetano, 27 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos de reacondicionamiento del frente del edificio de administración distrital de la DGC y E, San Cayetano.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000) destinados a solventar gastos de reacondicionamiento del frente del edificio de administración distrital de la DGC y E, San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 664/2026

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 14/2026 - “Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras Viales”, y.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 4 (cuatro) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las cuatro empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de las cuchillas mencionadas, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 2 “Vial Parts S.R.L.” los Ítems N.º 1, 2 y 3 - por un importe total de Pesos, Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 9.295.400,00), para la “Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras Viales”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 665/2026.-

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1488/2026 caratulado FERRARIS JUAN ÁNGEL s/ determinación de antigüedad”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación que ingresara en esta Municipalidad el día 27 de marzo del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°206, se solicitó analizar la procedencia del reconocimiento de antigüedad del Dr. Ferraris Juan Ángel, Legajo N°1246, D.N.I. N°34.509.241, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria, clínica médica en el Hospital de San Cayetano. –

Que dicho profesional se desempeñó como Personal Interino Clínica Médica desde el 01/10/2021 hasta el 30/09/2022, y como Profesional Clínica Médica desde el 07/12/2023 hasta el 04/03/2026 en el Hospital Interzonal General de agudos Dr. Rossi de La Plata. -

Que por decreto N°274/2026, se designó al Dr. Ferraris Juan Ángel D.N.I. N°34.509.241, como personal de Planta Temporaria del Hospital Municipal de San Cayetano, En la especialidad Clínica Médica a partir del 9 de Marzo de 2026.-

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su art. 18 inc. b, de la SECCIÓN I, establece: “(...) b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública: se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo (...)”

Que en virtud de ello, consta en el mencionado expediente el Dictamen de Asesoría Legal, el cual aconseja que se deberá autorizar el reconocimiento de servicios y tareas del Dr. Ferraris Juan Ángel, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, y el cobro de la bonificación del 1% mensual por dicha antigüedad, por un total de tres (3) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconócese la antigüedad de tres (3) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, al agente municipal, Dr. Ferraris Juan Ángel, Legajo N°1246, D.N.I. N°34.509.241, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria Clínica Interina.

ARTICULO 2: Incorpórese como fecha de reconocimiento de antigüedad previo al ingreso al Municipio de San Cayetano, el día 16 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 3: Deróguese el Decreto N°511/2026

ARTICULO 4: El gasto ocasionado por el artículo 1° se imputará a la jurisdicción Secretaría de Salud n°-1110105000, categoría programática 1601 administración del Hospital Municipal y partida 1110 – Retribuciones del Cargo. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal.

ARTICULO 5: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la oficina de Personal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°666/2026

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1493/2026 caratulado Frasca Gisela Alejandra s/ reconocimiento de antigüedad”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación acompañada se solicitó analizar la procedencia del reconocimiento de antigüedad invocada por la profesional Dra. FRASCA, GISELA ALEJANDRA, Legajo N° 1215, D.N.I. N° 32.271.635, M.P. N° 81.764, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO I, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24° de la Ordenanza N° 2677/2016 y en el artículo 2°, inciso h), de la Ordenanza N° 3291/2024.-

Que conforme a la certificación emitida por la Municipalidad de Olavarría obrante en las presentes actuaciones, la Dra. FRASCA, prestó servicios en dicha jurisdicción, bajo el régimen de la Carrera Profesional Medico Hospitalaria, desempeñándose como Personal MEDICO, durante los períodos comprendidos entre el 1° de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2015; del 1° de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y del 1° de enero de 2017 al 28 de febrero de 2022.-

Que asimismo, según la certificación emitida por el Instituto de la Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, tales servicios totalizan nueve (9) años computables con aportes, dejándose constancia que durante el periodo

comprendido entre el 1° de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la profesional hizo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por lo que este lapso de tiempo no puede ser computado a los fines previsionales.

Que por decreto N°598/2025, se designa a la Dra. FRASCA GISELA ALEJANDRA, D.N.I. N°32.271.635, MP 81.764, como personal de Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO I, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N°2677/2016 y Artículo 2° inc. h de la Ordenanza N°3291/2024, a partir del 1° de mayo de 2025.

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su art.18 inc. b, establece: (...) b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública: se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo (...).-

Que en virtud de ello, consta en el mencionado expediente el Dictamen de Asesoría Legal, el cual aconseja que se deberá autorizar el reconocimiento de servicios y tareas de la Dra. Frasca Gisela Alejandra, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, y el cobro de la bonificación del 1% mensual por dicha antigüedad, por un total de nueve (9) años.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconózcase la antigüedad de nueve (9) años, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, a la agente municipal, Dra. Frasca Gisela Alejandra, D.N.I. N°32.271.635, MP 81.764, Legajo N° 1215, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, en GRADO I.-

ARTICULO 2: Incorpórese como fecha de reconocimiento de antigüedad para el ingreso al municipio el día 01 de mayo de 2016.-

ARTICULO 3: Deróguese el Decreto N°512/2026.

ARTICULO 4: El gasto ocasionado por el artículo 1° se imputará a la jurisdicción Secretaría de Salud n°-1110105000, categoría programática 1601 administración del Hospital Municipal y partida 1110 – Retribuciones del Cargo. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal. –

ARTICULO 5: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la oficina de Personal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N°667/2026

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1486/2026 caratulado Cano José Martín s/ reconocimiento de antigüedad ”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación que ingresara en esta Municipalidad el día 18 de marzo del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°1316, se solicitó analizar la procedencia de reconocimiento de antigüedad del Dr. Cano José Martín, Legajo N°1050, D.N.I. N°31.996.066, MP 96.673, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, especialidad CARDIOLOGIA, en GRADO II, con treinta (30) horas semanales de labor de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 7° y artículo 12) inciso g) de la Ordenanza 2677/2016.-

Que el Dr. Cano prestó servicios en el Hospital Juan A. Fernández, como Personal MEDICO, durante los períodos comprendidos entre el 10/06/2011 y el 31/05/2015, del 25/04/2016 al 30/06/2019; así como también en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich durante el período comprendido entre el 07/07/2019 y el 31/05/2020.-

Que, conforme surge de la certificación de servicios y notificaciones presentada por ANSES, ingresada a este Municipio con fecha 06/04/2026 bajo el registro de Mesa de Entradas N°1489, el Dr. Cano registra una antigüedad de ocho (8) años, un (1) mes y dieciocho (18) días. -

Que por decreto N°1577/2022, se designa al Dr. Cano José Martín, D.N.I. N°31.996.066, MP 96.673, como personal de Planta Temporaria, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 7° y artículo 12) inciso g) de la Ordenanza 2677/2016, especialidad CARDIOLOGIA, en GRADO I. -

Que conforme Decreto N°1355/2024, el Dr. Cano José Martín, ha sido designado como Personal de Planta Permanente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 7° y artículo 12) inciso g) de la Ordenanza 2677/2016, en la especialidad de CARDIOLOGIA, en GRADO II.-

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su art.18 inc. b, establece: (...) b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública: se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo (...)."

Que en virtud de ello, consta en el mencionado expediente el Dictamen de Asesoría Legal, el cual aconseja que se deberá autorizar el reconocimiento de servicios y tareas del Dr. Cano José Martín, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, y el cobro de la bonificación del 1% mensual por dicha antigüedad, por un total de ocho (8) años, un (1) mes y dieciocho (18) días.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconózcase la antigüedad de ocho (8) años, un (1) mes y dieciocho (18) días anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, al agente municipal, Dr. Cano José Martín, D.N.I. N°31.996.066, MP 96.673, Legajo N°1050, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, especialidad CARDIOLOGIA en GRADO II.-

ARTICULO 2: Incorpórese como fecha de reconocimiento de antigüedad para el ingreso a Municipio de San Cayetano el día 15 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 3: Deróguese el Decreto N°513/2026

ARTICULO 4: El gasto ocasionado por el artículo 1° se imputará a la jurisdicción Secretaría de Salud n°-1110105000, categoría programática 1601 administración del Hospital Municipal y partida 1110 – Retribuciones del Cargo. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal. -

ARTICULO 5: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la oficina de Personal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°668/2026

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 15/100 (\$589291¹⁵) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 669/2026

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, por medio de la cual ha manifestado, la necesidad de reparación de la Excavadora Caterpillar Modelo 635-320 DL año 2011 – dominio CFP-93, y;

CONSIDERANDO:

Que a efecto de la contratación directa para la reparación de la Excavadora Caterpillar Modelo 635-320 DL año 2011 – dominio CFP-93 se aplica lo establecido en el Artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el valor de la contratación del proveedor N° 2595 – Briozzo y Compañía S. A., es de conveniencia para este municipio.

Que, debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorícese la contratación de manera directa al Proveedor N° 2595 – Briozzo y Compañía S. A., para la reparación de la Excavadora Caterpillar Modelo 635-320 DL año 2011 – dominio CFP-93 del Corralón Vial de San Cayetano, por un Importe total de pesos, \$ 10.792.642,23 (Pesos Diez Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Veintitrés Centavos) en el marco de lo establecido por el Artículo 156 incisos 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Conservación de Caminos – Corralón Municipal – 26.02.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: “Mantenimiento y Reparación de Vehículos” – 3.3.2.0.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 670/2026.-

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora de Formación Profesional de Guardavidas S.C., Lic. Martín Castiglioni, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de mayo del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de mayo de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 671/2026

San Cayetano, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora del CEF N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21 de San Cayetano, para solventar gastos para el pago del mes de mayo del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de mayo de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación, en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 672/2026

San Cayetano, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 16/2026 - “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Treinta Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con Sesenta y Seis Centavos (\$ 30.362.168,66); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 673/2026.-

San Cayetano, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. RIOS MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 16.476.810, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr./a. RIOS MARIA CRISTINA, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

LOPEZ NESTOR JAVIER, con documento D.N.I N.16.476.877, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y dos mil con 00/100 (242.000,00.-) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. RIOS MARIA CRISTINA; D.N.I N°16.476.810-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 674 /2026.-

San Cayetano, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento y Cordón Cuneta – 24.75.01 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Público – 4.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 17/2026 – Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10:00 horas del día 09 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los oferentes, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 675/2026

San Cayetano, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor PROPERSI ORLANDO MARCELO solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca CHEVROLET, Modelo PRISMA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2020, Dominio AE327GB, cuyo titular y chofer es el señor Propersi Orlando Marcelo, y se habilitara en la Agencia denominada "REMISSE MARCELO", propiedad de Propersi Orlando Marcelo, ubicada en calle 9 de Julio N° 1065, de San Cayetano. -

Que a fs. 3 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Propersi Orlando Marcelo. -

Que a fs. 2 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente. -

Que a fs. 6 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo. -

Que a fs. 8 obra Licencia de Conducir del señor Propersi Orlando Marcelo, en la categoría correspondiente. -

Que a fs. 5 se encuentra la copia del Certificado de Verificación Técnica Vehicular, apto para circular. -

Que a fs. 7 obra Libreta Sanitaria del señor Propersi Orlando Marcelo, vigente hasta el día 10/10/2026.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca CHEVROLET, Modelo PRISMA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2020, Dominio AE327GB, propiedad del señor Propersi Orlando Marcelo, para que funcione como REMISSE en "REMISSE MARCELO", sito en calle 9 de Julio N° 1065, de San Cayetano, cuyo titular es el señor Propersi Orlando Marcelo, quien acredita identidad con DNI N° 14.792.071.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2030 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2035 para circular dentro del radio urbano. -

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 24/26 Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 676/2026